

Ayudas para la promoción del empleo autónomo- Cataluña

Requisitos: Personas en paro que figuren inscritas en las oficinas de Trabajo.

Ayudas para contribuir a la financiación de los proyectos destinados a la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia de personas en paro que figuren inscritas en las oficinas de Trabajo, mediante las siguientes ayudas:

1. subvenciones para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
2. subvenciones financieras.
3. subvenciones para asistencia técnica.
4. subvenciones para formación.

Estas ayudas serán incompatibles con otras para la misma acción, excepto cuando se trate de la financiación parcial del proyecto.

Plazo: hasta el 31/12/2012

Importe de la subvención: la ayuda máxima será 9.000,00 € y el máximo subvencionable del préstamo será del 3.00 %

Tipo de subvención: Subvención a fondo perdido, Anticipos reembolsables y préstamos.

Cuantía de la Ayuda: ayuda máxima 9.000 €. Máximo subvencionable del préstamo: 3,00 %

Información adicional:

PLAZO: el plazo de solicitud será para el caso 1 y 2, dos meses después de la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

Para el caso 3 y 4, dos meses después de la iniciación de la actuación objeto de subvención, siempre que sean dentro de los dos años posteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o a la fecha de alta en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.

BENEFICIARIOS: personas físicas en situación de desempleo que se quieran constituir como trabajadores autónomos o por cuenta propia. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia podrán ser beneficiarios cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que la subvención se solicite a título personal.

No podrán beneficiarse las personas socias de sociedades mercantiles,

cooperativas y sociedades laborales, así como los autónomos colaboradores. Así mismo, quedarán excluidos los trabajadores que hayan desarrollado la misma actividad o similar como autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

CUANTIA: el importe reflejado es para el caso 1, en caso de mujeres en paro con discapacidad, este importe variará según el tipo de ayuda y destinatario.

Estas ayudas están sometidas a la norma comunitaria de mínimos (máx. 200.000 euros por beneficiario en un plazo de tres años).

COMPATIBILIDAD: estas ayudas serán incompatibles con otras para la misma acción, excepto cuando se trate de la financiación parcial del proyecto.

NOTA INTERNA: estas ayudas se concederán de forma directa.

En E ASESOR ONLINE sólo te pediremos una pequeña provisión de fondos (fianza) de 50€ como garantía de interés en el servicio. El resto de nuestros honorarios, un pequeño porcentaje de la subvención concedida se factura SÓLO cuando se realiza el cobro físico de la subvención, una vez que es ingresado el dinero en tu cuenta descontando la fianza inicial.

Si quieres información sobre las subvenciones a las que tú empresa puede optar, rellena el siguiente formulario o contacta con nosotros a través de nuestra página web www.easesoronline.com y nos pondremos en contacto contigo.